



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00163 -2015-A/MPMN

Moquegua, 02 MAR. 2015

VISTOS: Escrito presentada el 13 de enero del 2015, el Informe N° 066-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN Y EL Informe N° 012-2015-AMAF/GAJ/GM/MPMN; referidos a la solicitud de indemnización por despido arbitrario que hace doña Sara Justina Díaz Vélez; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular del Pliego;

Que, los funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se encuentran comprendidos dentro del régimen laboral general aplicable a la Administración Pública conforme a ley, siendo atribución del Alcalde designar y cesar al Procurador Público Municipal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29° concordante con el inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 242-2013-A/MPMN, del 01 de abril del 2013, fue designada la Abogada Sara Justina Díaz Veles en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; siendo cesada mediante Resolución de Alcaldía N° 01584-2014-A/MPMN, del 02 de diciembre del 2014, con efectividad al 31 de diciembre del 2014;

Que, con escrito registrado con el N° 002301, la Abog. Sara Justina Díaz Vélez, solicita indemnización por despido arbitrario, alega que ha sido designada como Procuradora Pública Municipal con Resolución de Alcaldía N°242-2013-A/MPMN en el periodo abril 2013 y ratificada con resolución del Ministerio de Justicia, emitida por el Consejo de Defensa Judicial del Estado N° 048, habiendo laborado hasta el 31 de diciembre del 2014, y sin comunicación debidamente notificada se ha designado a otra persona en el cargo que ocupaba; arguye que este hecho constituye despido arbitrario porque no se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 276 art. 24, ni se ha procedido conforme al reglamento;

Que, efectivamente la recurrente fue designada como Procuradora Pública Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N°242-2013-A/MPMN, del 01 de abril 2013. No es cierto que fue ratificada su designación por el Consejo de Defensa Judicial del Estado, por cuanto ésta no es función de dicho organismo, lo que si debe haber sido acreditada por el Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado, como lo señala el inciso k) del artículo 8° del decreto Legislativo N°1068. Es más, el último extremo del numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo en mención precisa que los Procuradores Públicos Municipales "... **Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de defensa Judicial del Estado y administrativamente a su Municipalidad**" (el subrayado es agregado); es por esta última condición que con Resolución de Alcaldía N° 01584-2014-A/MPMN, dicha funcionaria fue cesada con efectividad al 31 de diciembre del 2014; hecho del que ha tenido conocimiento por cuanto ha realizado la entrega de cargo de la Procuraduría Pública Municipal a la nueva gestión del Gobierno Local de Mariscal Nieto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, según lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de la MPMN, el cargo de Procurador Público Municipal es un cargo de confianza, de libre designación o remoción del Alcalde, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 4° de la Ley del Empleo Público N° 28175; por lo que para ser cesada la recurrente, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, el cual considera el derecho de los servidores públicos de carrera; lo que sí es de aplicación el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, cuando señala que es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza. En consecuencia no se ha producido despido arbitrario alguno en contra de la ex Procuradora Pública Municipal Sara Justina Díaz Vélez; resultando improcedente su solicitud de pago de indemnización por despido arbitrario;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones aprobada con Decreto Legislativo N° 276; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de pago de indemnización por despido arbitrario que hace la ex Procuradora pública Municipal Sara Justina Díaz Vélez, por haber sido cesada conforme a ley; como se aprecia en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Abog. Sara Justina Díaz Vélez, con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

